



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
13 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

57º período de sesiones

Acta resumida de la 1629ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 9 de junio de 2011, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Zermatten

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

Cuarto informe periódico de Finlandia (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes (continuación)

Cuarto informe periódico de Finlandia (continuación) (CRC/C/FIN/4; CRC/C/FIN/Q/4; CRC/C/FIN/Q/4/Add.1)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Finlandia toma asiento a la mesa del Comité.*
2. **La Sra. Wijemanne** dice que el Comité ha recibido información en el sentido de que se utilizan psicoestimulantes normalmente reservados a los adultos para tratar a los niños con problemas conductuales y déficit de atención. Quizá ello se deba a que la legislación pertinente no dispone que se tenga en cuenta la edad de los pacientes al diagnosticar y tratar diferentes formas de discapacidad. Quisiera saber si es efectivo que se ha prescrito ese tipo de fármacos a los niños y, en su caso, por qué razones. También desea saber si se han tomado medidas para garantizar a las familias pobres, en particular los niños, el acceso a los servicios de salud y educación. Por último, observa con preocupación que la tasa de lactancia materna exclusiva a los 6 meses de edad ha bajado a alrededor del 1% y que es un tanto limitado el acceso a servicios perinatales "amigos del niño".
3. **El Sr. Kotrane** señala que, si bien es frecuente que los conflictos familiares sean resueltos por los consejos sociales, los casos no resueltos suelen tardar mucho en procesarse y los niños interesados resultan perjudicados por ello. Desea saber qué medidas se han adoptado para que los asuntos de custodia de niños y derechos de visita se traten con eficiencia y qué disposiciones han tomado los tribunales en los casos de conflicto entre parejas de distintas nacionalidades. Respecto del tema de los refugiados, pregunta qué disposiciones ha tomado el Estado parte para elevar el límite de edad para los reconocimientos médicos de manera que los niños no tengan que someterse a procedimientos que les resulten vejatorios y qué medidas se han previsto para promover la reunificación familiar. En cuanto a la educación, observa con preocupación que persiste el problema de la violencia por motivos de género y de pertenencia étnica en las escuelas, y pide información adicional sobre los esfuerzos estatales de fomento de la diversidad y la tolerancia entre la población escolar. También quisiera saber qué medidas se han adoptado para evitar que se impongan condenas condicionales y se detenga a los menores de edad. Además, pide que se expliquen los "regímenes de trabajo a prueba" mencionados en el informe del Estado parte y pregunta si se obliga a los menores detenidos a realizar ese tipo de trabajo.
4. **El Sr. Koompraphant** pregunta qué autoridad se encarga de vigilar la situación de los niños sujetos a la tutela del Estado y de comunicarse con sus padres, especialmente cuando estos los han maltratado. Además, quisiera saber qué disposiciones se han establecido para garantizar a las familias el acceso a los servicios mencionados en la Ley de bienestar del niño. Por último, pregunta si los adolescentes tienen a su disposición servicios de orientación psicológica en materia de salud reproductiva y si se han emprendido iniciativas para atender sus necesidades de desarrollo y esparcimiento.
5. **El Sr. Pollar** pregunta si el Gobierno de Finlandia se encarga de prestar servicios a los menores de edad no acompañados que entran en el país y si estos niños quedan acogidos a la Ley de bienestar de la infancia en lugar de a la Ley de extranjería.
6. **El Presidente** pregunta qué papel desempeñan los niños víctimas y testigos en los procesos judiciales, qué disposiciones se han tomado para garantizar que esos niños sean oídos, qué medidas se han tomado para protegerlos contra toda represalia y cuál es la índole del resarcimiento previsto para tales casos. Pide que se aclare cuál es la pena más severa que puede imponerse a un menor de edad, dado que por lo visto el informe contiene

informaciones contradictorias al respecto. Por último, quisiera recibir más información sobre las funciones de los tribunales de menores y el tipo de formación que reciben los jueces que los presiden.

7. **La Sra. Kahiluoto** (Finlandia) dice que, con arreglo a la Ley de bienestar de la infancia, las autoridades municipales deben prestar asistencia a los padres y tutores cuando la conducta del niño ponga en peligro su propia salud o desarrollo. Las autoridades municipales son responsables de suministrar acceso a los servicios sociales, la atención médica y la educación en los casos de uso indebido de estupefacientes. La nueva Ley de bienestar del niño, que entró en vigor en 2008, garantiza a los niños víctimas del consumo indebido de estupefacientes el acceso a los servicios sociales especificados en un plan de asistencia individual elaborado por un trabajador social. En cuanto al acogimiento en instituciones, una próxima enmienda de la Ley de bienestar de la infancia ha de favorecer las modalidades de acogimiento alternativo, como los hogares de guarda, previendo que solo se recurra al acogimiento institucional como medida de último recurso. Ahora bien, la reunificación de la familia sigue siendo la solución preferida.

8. **El Presidente** pregunta si se toma en consideración la opinión del niño cuando se resuelve sobre las modalidades de acogimiento alternativo, si el Defensor del Niño visita las instituciones de guarda y si es posible apelar una decisión sobre el acogimiento alternativo.

9. **La Sra. Herczog** (Relatora para el país) pregunta si existe un procedimiento estándar para el acogimiento alternativo de los niños y qué instancia decide sobre su colocación. Quisiera saber si se han de reforzar los servicios básicos antes de que entre en vigor la enmienda de la Ley de bienestar de la infancia. También le interesa saber cómo es el proceso de selección de los padres adoptivos, qué tipo de formación reciben estos y si los trabajadores sociales pueden prestar asistencia a los niños considerados independientes.

10. **La Sra. Kahiluoto** (Finlandia) dice que la nueva Ley de bienestar de la infancia, que entró en vigor en 2008, garantiza a los niños la oportunidad de expresarse y de influir en toda decisión que les concierna. Los trabajadores sociales se reúnen con las familias para determinar cuál es la mejor solución para cada niño en particular. Si bien se ha propuesto fijar a los 15 años la edad a partir de la cual en ciertos casos los niños pueden ser oídos en persona según el asunto de que se trate, el Parlamento de Finlandia decidió que la edad se rebajara a los 12 años. Con arreglo a la Ley de bienestar de la infancia, el niño puede ser oído por un miembro del tribunal en un lugar que no sea la sala del tribunal. El Gobierno ha tomado medidas para garantizar el derecho del niño a ser oído insistiendo en que los trabajadores sociales deben evaluar la situación del niño en persona. Además, es posible apelar las decisiones de acogimiento alternativo. Las instituciones de asistencia social al niño están bajo la supervisión de las autoridades municipales, que a su vez rinden cuenta ante las oficinas regionales. Si se estima necesario, se realizan visitas a tales instituciones. Los trabajadores sociales toman todas las decisiones relativas a las medidas de asistencia, y los tribunales administrativos se ocupan de la decisión de acogimiento.

11. **El Sr. Guráñ** pregunta por qué se ha fijado a los 12 años la edad a partir de la cual el niño puede ser oído en persona, siendo que, según las respuestas escritas de Finlandia (CRC/C/FIN/Q/4/Add.1), también es posible que sea oído un niño de menos de 12 años.

12. **La Sra. Herczog** pide que se aclare si existen criterios normalizados para optar por el acogimiento institucional de los niños o si la decisión recae exclusivamente en el trabajador social. Quisiera recibir más información sobre la normativa nacional que rige la evaluación, los procesos de decisión, los planes de asistencia individual y el seguimiento de cada caso.

13. **El Sr. Kotrane** dice que le sorprende oír que los tribunales administrativos se ocupan de las decisiones de acogimiento alternativo, por tratarse de asuntos que

normalmente corresponden a la competencia de los tribunales ordinarios o de familia. Desea saber en qué etapa intervienen los tribunales administrativos, si lo hacen cuando se ha apelado una anterior decisión administrativa o si se encargan de supervisar *ab initio* el proceso de adopción de decisiones. Pregunta si el Estado parte ha considerado la posibilidad de que recaiga en los tribunales ordinarios la responsabilidad de las decisiones sobre el acogimiento alternativo.

14. **La Sra. Kahiluoto** (Finlandia) dice que, por ahora, no existen criterios normalizados para decidir el acogimiento institucional de los niños, pero el Gobierno está elaborando directrices sobre los procedimientos en los asuntos de bienestar del niño. Los trabajadores sociales determinan cuál es la mejor manera de proceder en lo que acogimiento alternativo se refiere. La próxima enmienda de la Ley de bienestar de la infancia ha de asignar prioridad a modalidades de acogimiento tales como los hogares de guarda, a fin de reducir el número de niños acogidos en instituciones. Las autoridades municipales se encargan en primera instancia de la decisión de acogimiento alternativo, y los tribunales administrativos intervienen solo cuando la decisión es objeto de apelación.

15. La edad a partir de la cual un niño puede ser oído en persona se ha fijado a los 12 años para evitar la exposición del niño a ciertos temas inconvenientes durante los procedimientos que conciernen a su bienestar. Sin embargo, la existencia de esa edad límite no impide que antes de dictaminar el tribunal oiga las opiniones de los niños de menos de 12 años de edad.

16. **El Presidente** solicita que se aclare si la existencia de esa edad límite implica que se atribuye más importancia a las opiniones de un niño de 12 años o más, y cómo influye exactamente la edad, en su caso, en el derecho del niño a ser oído en persona.

17. **El Sr. Kosonen** (Finlandia) dice que todos los niños de 12 años o más deben ser oídos, pero eso no impide que también se escuche la opinión de los de menos de 12 años. La edad y el consiguiente grado de madurez del niño son factores determinantes de la influencia que ejercen sus opiniones en una decisión.

18. **La Sra. Oinonen** (Finlandia) señala que los derechos de los inmigrantes, incluidos los trabajadores migratorios, ya están protegidos por la legislación nacional y el Convenio Europeo de Derechos Humanos. La legislación finlandesa no hace distinción alguna entre los trabajadores migratorios y los demás inmigrantes, y a todas las personas residentes en Finlandia les asisten los derechos y libertades consagrados en la Constitución. Sin embargo, habrá que estudiar exhaustivamente las disposiciones de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y su incidencia en la legislación finlandesa antes de que el Estado parte pueda reconsiderar su posición. Es improbable que vayan a celebrarse consultas sustanciales al respecto en un futuro próximo.

19. **El Sr. Kosonen** (Finlandia) dice que se han establecido grupos de trabajo para examinar el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Próximamente se someterá al Parlamento un proyecto de ley sobre el primero de estos convenios. El Gobierno se propone asimismo presentar un proyecto de ley sobre el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la participación de niños en la pornografía.

20. **La Sra. Suurpää** (Finlandia) afirma que el Gobierno tiene la intención de introducir una nueva legislación para ampliar el ámbito de responsabilidad penal por los delitos sexuales contra los niños y prever penas más severas para estos. Una vez que se promulgue esa legislación, Finlandia estará en condiciones de suscribir y ratificar el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual.

21. Últimamente ha suscitado gran interés la cuestión de la responsabilidad social de las empresas en Finlandia. El Ministerio de Relaciones Exteriores realizó un estudio sobre la responsabilidad social de las empresas y las cuestiones de derechos humanos, que volcó la atención de los medios de información hacia las empresas finlandesas en el extranjero. Aunque muchas empresas se atienen a rigurosas normas en esta materia, aún hay posibilidades de mejora.

22. **El Sr. Cortés Téllez** (Finlandia) dice que el programa KiVa, elaborado en colaboración con la Universidad de Turku, se introdujo en las escuelas con el objeto de combatir el acoso escolar y ha dado resultados alentadores. Prevé medidas universales destinadas a los estudiantes, los padres y el personal docente, así como medidas educativas destinadas a los acosadores y a sus víctimas. Se ofrece orientación e información actualizada por medio de una serie de instrumentos en línea.

23. **El Presidente** pregunta si el programa KiVa se ocupa del hecho de que a algunos alumnos les resulta incómodo tratar el problema del acoso con sus maestros. Observa con preocupación que, no obstante la educación de gran calidad que reciben estos estudiantes, hay un descontento general entre la población estudiantil, y pregunta si el campo de aplicación de ese programa puede hacerse extensivo a ese problema.

24. **El Sr. Cortés Téllez** (Finlandia) dice que el programa se ocupa, al menos indirectamente, de la renuencia de los alumnos a tratar el tema con sus maestros mediante la sensibilización acerca del problema del acoso escolar y sus indicios. Los maestros son la primera instancia a la que pueden acudir las víctimas del acoso escolar, y el problema se resuelve internamente en la medida de lo posible. Las razones de la insatisfacción general entre los estudiantes finlandeses no resultan del todo claras, pero pueden explicarse en parte por la propensión de los estudiantes a criticar los establecimientos docentes. Curiosamente, los niños inmigrantes suelen ser los que están más contentos en la escuela, lo que puede obedecer a razones culturales o al hecho de que valoran positivamente la educación que reciben.

25. **La Sra. Herczog** encomia la eficacia del programa KiVa. Sin embargo, le preocupa que el programa no se aplique en escala suficiente debido a su considerable necesidad de recursos, actividades de formación y cooperación de la comunidad. Pregunta si el Gobierno tiene una estrategia de ejecución del programa a largo plazo.

26. **El Presidente** dice que la participación de los niños en las actividades del programa, quizá asumiendo funciones de liderazgo compartido, podría contribuir a aliviar esa sensación de insatisfacción.

27. **El Sr. Cortés Téllez** (Finlandia) indica que hasta ahora el programa se ha puesto en marcha en alrededor del 80% de las escuelas de enseñanza general. Se tiene proyectado generalizar el programa para hacer posible un cambio duradero y educar a la próxima generación.

28. El Gobierno concede gran importancia a la integración de los niños con discapacidad en el sistema de enseñanza regular. Los niños con discapacidad asisten a los cursos ordinarios en la medida de lo posible, pero pueden ser asignados a cursos especiales como medida de último recurso. El acceso a la educación especial está sujeto a criterios específicos y supone la consulta con los padres del niño. Igualmente, el Gobierno promueve la plena participación de los niños con discapacidad en las actividades de esparcimiento generales, aunque a veces las organizaciones especializadas pueden atender sus necesidades recreativas con mayor eficacia.

29. El Gobierno defiende el derecho de los estudiantes samis a aprender el idioma sami y a recibir la instrucción en ese idioma, a pesar de las dificultades para contratar a maestros calificados y adquirir el material didáctico idóneo. Sin embargo, sigue siendo problemático

educar a los estudiantes samis que residen fuera del territorio sami. Con el fin de remediar esta situación, las autoridades municipales reciben subsidios especiales para la instrucción en el idioma sami. Otra medida ha sido la de reducir a dos el mínimo de alumnos exigido para establecer un curso de idioma sami. El mayor impedimento para la enseñanza del idioma romaní es la falta de maestros calificados.

30. **El Sr. Cardona Llorens** celebra que el Estado parte haya erigido la inclusión en uno de sus principios generales, pero señala que falta información sobre su aplicación. Desea saber si se hace alguna distinción entre las discapacidades físicas, sensoriales y mentales; si en el caso de la discapacidad mental se reducen los tamaños de las clases; si de la instrucción de esos niños se encargan maestros especializados o auxiliares docentes; y qué porcentaje de los niños con discapacidad no se consigue integrar en el sistema escolar ordinario, y en tales casos, cuáles son los tipos de discapacidad en cuestión.

31. **El Sr. Cortés Téllez** (Finlandia) dice que la delegación no dispone de tales datos, pero procurará presentarlos más tarde al Comité.

32. **La Sra. Hämäläinen** (Finlandia) dice que la futura legislación sobre la integración reforzará las disposiciones ya vigentes para facilitar la integración de las familias migrantes. Las autoridades municipales tienen la obligación de establecer un plan de integración individual para los niños migrantes no acompañados, que debe abarcar un período de hasta tres años. El plan les garantiza asistencia en esferas tales como los servicios de educación, salud y bienestar social, así como en cuestiones relacionadas con la integración social. Los niños migrantes que han entrado en Finlandia con sus familias normalmente no tienen derecho a acogerse a dicho plan de integración, a menos que tengan necesidades especiales. Es más, el Gobierno ha instaurado un plan de integración para las familias. El plan concibe a la familia como un todo y procura garantizar a todos sus miembros igual acceso a los servicios de integración. La existencia de guarderías de horario flexible permite a las madres participar más activamente en los cursos de integración. Dominar el idioma finés es indispensable para acceder a los cursos de integración. Si los padres no pueden comunicarse, a menudo los hijos se convierten en intérpretes por defecto, cosa que puede perjudicar a los niños. El Gobierno también ha puesto en marcha un proyecto experimental de tres años de duración para concebir nuevos métodos de integración adaptados a las necesidades concretas de las familias migrantes, con miras a garantizar el acceso universal a los servicios de integración.

33. **El Presidente** pide que se aclare si los niños migrantes que ingresan en el país con sus familias tienen derecho a un plan de integración individual cuando el plan de reintegración de la familia no satisface sus necesidades o cuando hay un conflicto de intereses entre el niño y sus padres.

34. **La Sra. Hämäläinen** (Finlandia) dice que todos los menores de edad pueden acogerse a un plan de integración individual, pero solo los niños no acompañados lo hacen automáticamente. Las autoridades municipales tienen en cuenta las circunstancias y las necesidades individuales del menor de edad antes de adoptar una decisión. En los casos de conflicto entre los niños y sus padres, las autoridades ofrecen a los menores de edad la posibilidad de ser oídos individualmente.

35. **El Sr. Guráñ** pregunta qué medidas ha adoptado el Estado parte para crear un entorno social propicio a la integración social y la aceptación de los menores de edad no acompañados y si se han organizado campañas de sensibilización al respecto.

36. **La Sra. Hämäläinen** (Finlandia) indica que, en ocasiones, la llegada de menores de edad no acompañados se topa con cierta resistencia de la comunidad local. El Ministerio del Interior se ha propuesto promover la armonía étnica mediante campañas de sensibilización y cambio de mentalidad en las comunidades de acogida de esos niños. Además, entre la

población migrante se ha de realizar una encuesta para conocer cómo fueron recibidos por la comunidad y determinar en qué esferas es preciso mejorar las iniciativas de integración.

37. Rara vez se detiene en Finlandia a un menor de edad no acompañado. Normalmente se detiene a varones que rondan los 17 años. La reglamentación sobre la detención de menores de edad estipula que debe oírse la opinión de un trabajador social antes de disponer la detención de un niño. Igualmente, en el caso de los menores de edad no acompañados, se designa a un tutor o representante, que es oído de oficio. En los centros de detención los niños no acompañados están separados de los adultos, son puestos en habitaciones individuales y están bajo la supervisión de un adulto idóneo. En los casos en que un miembro de la familia es detenido, se acoge a los niños con sus familias en centros especiales o bien, si el interés superior del niño dicta otra cosa, el miembro de la familia en cuestión puede ser colocado en un centro de detención mientras que el resto de la familia es transferido a un centro de acogida regular. Normalmente los menores de edad no acompañados no son detenidos más de nueve días.

38. **El Presidente** pregunta cómo se determina la edad de los niños no acompañados que solicitan asilo y por qué son detenidos en lugar de ser acogidos en régimen abierto.

39. **La Sra. Hämäläinen** (Finlandia) dice que cuando se detiene a los menores de edad no acompañados, suele ser porque las autoridades no han podido comprobar su identidad; en otros casos, porque no se han cumplimentado los procedimientos de asilo. Aunque se encarga de ella una dependencia médica especializada, la determinación de la edad no constituye una ciencia exacta. La determinación de la edad supone un examen, que incluye los dientes y huesos de la persona, a cargo de dos médicos independientes. Sus opiniones periciales sirven de base para determinar si es altamente probable que la persona tenga por lo menos 18 o 19 años. Si la evaluación no es concluyente, se aplica entonces el principio del interés superior del niño. El examen para determinar la edad requiere del consentimiento informado del solicitante de asilo y solo debe recurrirse a este cuando hay motivos para poner en duda la exactitud de la declaración de edad del solicitante. Las opiniones médicas son solo uno de los factores utilizados para decidir si se concede o no el asilo y tienen mucho menos peso que las entrevistas del solicitante de asilo no acompañado. Si se da el caso de que el solicitante se niega a someterse al examen para determinar su edad, aunque ello no influye adversamente en el resultado del procedimiento, su solicitud se tramita como si fuera presentada por un adulto.

40. **El Presidente** pide explicaciones sobre el ámbito de actuación y las calificaciones de los representantes asignados a los menores de edad no acompañados. Pregunta si sus responsabilidades van más allá de lo administrativo e incluyen también el apoyo social y psicológico.

41. **La Sra. Hämäläinen** (Finlandia) señala que la nueva legislación sobre la acogida de los solicitantes de asilo, que pronto entrará en vigor, procura especificar en mayor detalle las calificaciones de los representantes. Por ejemplo, deben presentar sus calificaciones y cualquier antecedente penal al tribunal que ha de determinar su idoneidad para representar al menor de edad. Este, a su vez, debe dar su consentimiento para esa representación. El representante designado se ocupa, pues, no solo de los procedimientos de asilo, detención y determinación de la edad sino también de varios aspectos del bienestar del niño, incluida su salud. Respecto de la cuestión del alojamiento, dice que el principio rector es que los niños estén separados de los adultos. Los menores son acogidos en hogares colectivos y los de 16 y 17 años pueden ser alojados en viviendas tuteladas. La legislación contiene nuevas normas que estipulan el número máximo de niños que pueden ser acogidos en un hogar colectivo y la dotación mínima de personal y sus calificaciones, de conformidad con la Ley de bienestar de la infancia. Provee no solo a las necesidades básicas de estos niños sino también a su cuidado y educación. Además, los niños no acompañados reciben la misma atención médica que los niños finlandeses.

Se suspende la sesión a las 16.30 horas y se reanuda a las 16.45 horas.

42. **El Sr. Cortés Téllez** (Finlandia) dice que en 2010 se elaboró una estrategia nacional de sensibilización sobre los derechos del niño y la Convención, que actualmente está en marcha. En 2009 se organizó una campaña especial para promover los derechos del niño. Una encuesta realizada por el Gobierno en 2008 reveló que el 54% de los encuestados estaban al tanto de la Convención, proporción que aumentó al 72% en una encuesta similar realizada en 2010. Además, el Gobierno encargó a una universidad que realizara un estudio sobre el conocimiento de la Convención entre los maestros de la enseñanza secundaria, en que se constató que en su mayoría la conocían y la consideraban importante para su labor. Sin embargo, también se constató que rara vez figuraba la Convención en los programas de estudio. La Convención se utiliza en la formación de maestros, funcionarios judiciales, militares, la policía, los profesionales de la salud y otros profesionales.

43. Unos 47.000 alumnos con necesidades especiales, es decir el 8,5% del alumnado de enseñanza básica, reciben una educación especial a jornada completa. Los principales factores que hacen necesaria dicha educación son los problemas de retraso del desarrollo, la disfasia y las dificultades de aprendizaje consiguientes y los problemas de movilidad.

44. **El Presidente** dice que sería útil disponer de información más detallada sobre el número total de estudiantes con necesidades de educación especial, desglosado por cursos especializados en las escuelas ordinarias y en las escuelas especiales.

45. **La Sra. Hämäläinen** (Finlandia), refiriéndose a la cuestión de los niños no acompañados que han experimentado un conflicto armado en sus países de origen, dice que lamentablemente no se han adoptado medidas concretas para identificarlos. Sin embargo, todos los menores de edad no acompañados que solicitan asilo son sometidos a un reconocimiento médico completo y a exámenes psicológicos en los centros de acogida. Para los casos de necesidad se dispone de servicios de apoyo psicosocial y terapia antitraumática, y los profesionales que trabajan en los centros están formados para la notificación de todo comportamiento alarmante. Ciertamente el niño que necesite dicha asistencia ha de ser identificado en los procedimientos regulares de examen.

46. **La Sra. Rotola-Pukkila** (Finlandia) dice que el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados se trata en la formación que reciben el personal militar y el personal de las operaciones de gestión de crisis.

47. **La Sra. Oinonen** (Finlandia) indica que la prevención de la participación de niños en los conflictos armados y la ayuda a los niños víctimas a recuperarse de los conflictos armados se han integrado en los programas de desarme, desmovilización y reinserción que tiene su Gobierno, por ejemplo, en la región de los Grandes Lagos y en Nepal. El Gobierno sigue prestando apoyo a las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el terreno, como la Coalición para Impedir la Utilización de Niños Soldados.

48. Refiriéndose a la propuesta de un nuevo protocolo facultativo de la Convención sobre un nuevo procedimiento de comunicaciones complementario al actual sistema de presentación de informes, que actualmente tiene en estudio el Consejo de Derechos Humanos, la Sra. Oinonen dice que Finlandia abogó activamente por dicho procedimiento y puso grandes esperanzas en sus resultados. Por desgracia, el proyecto de protocolo facultativo no está a la altura de sus expectativas, sobre todo en lo que respecta a la observancia de los derechos económicos, sociales y culturales y la posibilidad de formular reservas. Pese a estas insuficiencias, Finlandia ha patrocinado la resolución sobre el protocolo facultativo y respaldará su aprobación por el Consejo y la Asamblea General.

49. **La Sra. Suurpää** (Finlandia) afirma que el Gobierno procura evitar las medidas de privación de libertad en el caso de los menores de edad, ya que considera que las cárceles

no son un lugar apropiado para los niños. La edad es circunstancia atenuante para los niños de entre 15 y 18 años de edad. Para esclarecer la cuestión planteada anteriormente sobre las penas de 12 meses y 12 años de privación de libertad, indica que los 12 meses corresponden a la sanción especial para los menores de edad a que se refiere el párrafo 423 del informe, en tanto que los 12 años de prisión constituyen la pena más severa en el derecho finlandés. En todos los casos en que están implicados niños infractores, las sentencias son inferiores a las prescritas legalmente para los adultos.

50. Debido al escaso número de niños sujetos a penas de privación de libertad y a la relativa dispersión de la población de Finlandia, resulta difícil acoger a los niños en establecimientos especializados que estén próximos a sus hogares, donde puedan atenderse sus necesidades de visitas de la familia y los amigos, compañía, educación y otras necesidades. Está pendiente un informe sobre la detención de menores de edad solicitado por el Mediador parlamentario. Entre tanto, se hace una evaluación de la situación de cada niño infractor y se toman en consideración sus opiniones. El personal de los establecimientos que acogen a menores de edad recibe una formación especial, y ningún niño puede permanecer algún tiempo en compañía de detenidos adultos sin que esté presente personal especial.

51. **El Sr. Kotrane** solicita que se confirmen las cifras mencionadas en el párrafo 422 del informe, en particular las de los cuatro homicidios cometidos por personas de menos de 18 años, y pregunta cuántos niños están actualmente encarcelados o en prisión preventiva. En vista de que es tan insignificante el número de casos, el Comité quizá debería reiterar su recomendación al Estado parte de que retire su reserva al artículo 10, párrafos 2 b) y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

52. **La Sra. Suurpää** (Finlandia) indica que facilitará al Comité las cifras de los casos de prisión preventiva de menores de edad y de penas de prisión dictadas contra estos, desglosadas por sexo. En los últimos años, efectivamente ha sido escaso el número de niños detenidos: entre tres y diez en cualquier momento dado. Cualquier institución especial para acoger a esas pocas personas tendría que ubicarse en un lugar central que estaría lejos del hogar de buena parte de los niños infractores, lo que sería contrario a sus intereses y deseos.

53. Refiriéndose a la cuestión de las apelaciones, la Sra. Suurpää dice que en el derecho finlandés todas las decisiones administrativas pueden ser apeladas, y que se informa a las personas interesadas de los procedimientos del caso. Todas las autoridades tienen la obligación de regirse por el principio del interés superior del niño en todas sus decisiones, y las instancias judiciales más altas para determinar esos intereses son el Tribunal Supremo y el Tribunal Supremo Administrativo. En cuanto a los castigos corporales se refiere, dice que son ilegales desde mediados de los ochenta y que se ha entablado acción penal en varios casos de esta índole. Actualmente se están considerando enmiendas a la Ley de paternidad.

54. Con respecto a la cuestión de la protección de los datos, la Sra. Suurpää sostiene que el Gobierno es consciente de la importancia de disponer de información completa sobre grupos como la comunidad romaní. Sin embargo, también es importante que se cumpla la legislación que protege rigurosamente la información personal. Aunque las oficinas nacionales de estadística en efecto reúnen datos personales, como el idioma materno y la ciudadanía de las personas, en el caso de los romaníes esos datos no son reveladores, dado que suelen ser nacionales finlandeses que hablan el finlandés. Sin embargo, el Gobierno procura obtener datos por otros medios, como los informes del Defensor del Niño sobre los derechos de los niños romaníes y samis, por ejemplo, e información de los defensores y representantes de las comunidades minoritarias. Por consiguiente, el Gobierno tiene un cuadro bastante claro de los problemas que los afectan.

55. También se ha preguntado por la atención que prestan los medios de información al pueblo sami. El Gobierno coopera con los gobiernos nórdicos en la emisión de programas de televisión en lengua sami. Es importante que se den las noticias y se emitan otros programas en el idioma sami y que se informe a los niños sobre el patrimonio sami, sobre todo porque el 70% de los niños samis crece fuera de su territorio ancestral. También hay programas que se emiten en romaní y, cada vez más, en ruso, que es el idioma de la mayor comunidad inmigrante en Finlandia.

56. Con respecto a otra cuestión planteada anteriormente, la Sra. Suurpää dice que su Gobierno no tiene conocimiento de ningún caso de extradición contra nacionales finlandeses implicados en la trata de niños con fines de explotación sexual, pero que sí hubo un intento de extraditar a un agente de la trata que nunca pudo ser localizado. Existe un programa de acción en materia de salud sexual y reproductiva que se ocupa de la cuestión de la participación de niños en la pornografía y provee a la rehabilitación de las víctimas. También hay servicios telefónicos de emergencia disponibles para los niños víctimas de malos tratos, explotación sexual y delitos.

57. **El Presidente** pregunta si el Código de Procedimiento Penal contiene disposiciones destinadas a los niños víctimas.

58. **La Sra. Suurpää** (Finlandia) dice que los niños gozan de salvaguardias especiales como, por ejemplo, la de no tener que encarar a un agresor o la de poder declarar ante el tribunal por videocámara, pero el Código no contiene disposiciones específicas en tal sentido.

59. **La Sra. Pelkonen** (Finlandia) indica que aunque ha descendido el número de enfermeros y profesionales de la salud en las escuelas desde la recesión de los años noventa y no se ha vuelto a los niveles anteriores, el Gobierno ha establecido normas en relación con el número de profesionales de la salud en las escuelas, y vigila cuidadosamente la situación. El Gobierno ha incrementado en 18 millones de euros los subsidios anuales a los municipios para alentar la contratación de trabajadores de la salud en las escuelas. Sin embargo, hace falta supervisión en este plano, dado que los municipios son independientes y libres de gastar el dinero público como juzguen conveniente. Con todo, se espera que siga aumentando el número de trabajadores de la salud en las escuelas. Además, hay profesionales que ofrecen servicios apropiados de apoyo psicológico y social en las escuelas.

60. La tasa de lactancia materna se controla cada cinco años en Finlandia, y tras la encuesta de 2005 se implantó un programa nacional para promover esta práctica. Según una encuesta reciente, casi el 14% de los bebés se alimentan exclusivamente con leche materna. Se ha procurado dar más difusión al Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna, entre otras cosas por medio del sitio web del Gobierno.

61. **La Sra. Lee** observa que según algunos estudios la gente de los medios más pobres es menos proclive al amamantamiento que la de los medios más acomodados. No está claro en qué medida un sitio web puede lograr que las mujeres tomen conciencia de los beneficios de la lactancia materna exclusiva.

62. **La Sra. Wijemanne**, observando que pocos de los hospitales donde dan a luz las mujeres finlandesas son "amigos del niño", pregunta si existen planes para difundir ese concepto. Convendría tener más detalles de los esfuerzos para vigilar el funcionamiento de los hospitales y formar a los profesionales de la salud en las cuestiones de lactancia materna exclusiva, dado que gran parte de la información de ese tipo es transmitida a las madres por esos profesionales.

63. **La Sra. Pelkonen** (Finlandia) dice que el número de mujeres que alimentan a sus bebés exclusivamente con leche materna va en aumento, y que se ha relanzado una

iniciativa de los servicios perinatales "amigos del niño". El sitio web a que se refiere es digno de todo crédito y contiene información válida. Desde luego, también es sumamente importante que los trabajadores de la salud transmitan la información directamente a las mujeres.

64. En lo que respecta a la cuestión del suicidio, la oradora observa que, aunque sigue siendo un problema, la tendencia se ha mantenido estable o bien ha decrecido entre los jóvenes. Para atacar el problema se ha enmendado la legislación, se han mejorado los servicios y se ha sensibilizado a los trabajadores de la salud acerca de los factores que contribuyen al suicidio, como la depresión y el acoso. La detección precoz del riesgo de suicidio va cobrando más importancia en los reconocimientos médicos, y se procura involucrar a toda la familia en la solución de problemas como los de salud mental o de uso indebido de estupefacientes. También se han tomado disposiciones para prevenir los problemas de salud mental que se transmiten de una generación a otra, haciendo hincapié en las necesidades de los hijos de personas que tienen un historial de trastornos mentales o de toxicomanía.

65. Con respecto a la salud sexual y reproductiva de los adolescentes, la Sra. Pelkonen observa que la educación sexual es obligatoria en las escuelas desde 2006 y que la atención de la salud sexual está integrada por ley en los servicios de salud escolares. Las escuelas también se ocupan de los asuntos de género y sexo y prestan apoyo en materia de orientación sexual y de género.

66. **La Sra. Wijemanne**, observando que los trastornos conductuales suelen tratarse con medicamentos en lugar de terapias alternativas, pide más información sobre los procedimientos de detección y seguimiento de los niños afectados y sobre los estudios que se hayan realizado sobre trastornos como el de déficit de atención e hiperactividad.

67. **La Sra. Pelkonen** (Finlandia) dice que los trabajadores de la salud de las escuelas son responsables de derivar tales problemas a un especialista calificado. El grado de medicación en Finlandia es relativamente moderado y los medicamentos no son nunca el único medio para tratar los trastornos del comportamiento. Nunca se administran medicamentos a los niños en edad preescolar. Es más, existe un sistema para vigilar los trastornos de la salud mental.

68. Refiriéndose a la cuestión planteada sobre el consumo excesivo de alcohol entre los jóvenes, dice que el problema es objeto de vigilancia permanente y que se ha constatado que las borracheras han disminuido en las escuelas de enseñanza general, pero han aumentado en los establecimientos de enseñanza secundaria superior y profesional. Desde 2009, el Gobierno ha aumentado dos veces los impuestos sobre el alcohol, lo que ha contribuido a una reducción en 5% del consumo. Existe un sistema de vigilancia y prevención del consumo de alcohol de los adolescentes en las escuelas. También se presta mucha atención al consumo excesivo de alcohol entre los adultos.

69. **El Presidente** encomia los esfuerzos desplegados por el Estado parte para reducir la tasa de suicidio, y pregunta si podría considerar la posibilidad de lanzar una campaña igualmente enérgica contra el consumo excesivo de alcohol.

70. **La Sra. Pelkonen** (Finlandia) señala que los esfuerzos del Gobierno para poner fin al consumo excesivo de alcohol entre los adolescentes no han fructificado como se esperaba.

71. **La Sra. Hämäläinen** (Finlandia) dice que aunque no ha habido cambios sustanciales en la política nacional de reunificación familiar de los menores de edad no acompañados, se han introducido nuevas normas relativas a los niños acogidos en hogares de guarda, que en adelante serán legalmente considerados miembros de la familia si estaban a su cargo antes de entrar en Finlandia. También se ha introducido nueva legislación para

localizar a los familiares de los niños no acompañados con el fin de reunirlos con sus padres, con sujeción al principio del interés superior del niño. Aun en caso de que no se consiga localizar a los padres, al menos las autoridades tendrán mejor conocimiento de las condiciones de vida del país de origen del menor de edad.

72. **El Sr. Madi** (Relator para el país) señala que el Estado parte podría servir de modelo a otros Estados en muchos aspectos de los derechos del niño, y confía en que transmitirá su experiencia a otros países, tanto desarrollados como en desarrollo. Sin embargo, es preciso que se siga trabajando en diversos ámbitos, como los de la inmigración, los refugiados, los derechos de las minorías, el suicidio y el consumo excesivo de alcohol. También hace falta una vigilancia más efectiva de las actividades de las diversas partes interesadas en el ámbito de los derechos del niño. Por último, exhorta al Gobierno a reconsiderar la edad, fijada a los 12 años, a partir de la cual los niños pueden ser oídos en los tribunales.

73. **El Sr. Kosonen**, observando que nunca estará terminada la labor de promoción de los derechos del niño, señala que su delegación examinará cuidadosamente las cuestiones planteadas por el Comité y espera que estas ayuden a Finlandia a mejorar la situación de los niños en el país y en el extranjero.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.